

CONVENIO NÚMERO: SSS-DTIC-IMSSB-CONVENIO-2026-031, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. SAGRARIO DEL CARMEN MENDOZA CAMARGO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA TELEFONÍA RURAL DE SONORA, ORGANISMO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR EL ING. GASPAR GABRIEL ENCINAS HORTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "TELEFONÍA RURAL"; PARA LA "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE RADIOENLACES Y USO DE INFRAESTRUCTURA"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. QUE EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2023 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL ESTADO DE SONORA**" SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2023.
- II. EL DÍA 18 DE MARZO DE 2024 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL SE LA FEDERACIÓN EL "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL ESTADO DE SONORA.**" SUSCRITO EL 18 DE ENERO DE 2024. DICHO CONVENIO SEÑALA QUE:

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAFI". PARA EFECTOS DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y ACTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN "**LAS PARTES**" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

(..)

"LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL 'IMSS-BIENESTAR' SURTIRÁN SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE INFORME POR ESCRITO A 'EL GOBIERNO DEL ESTADO' LOS CONCEPTOS DE GASTO CORRESPONDIENTES Y DEMÁS COMPROMISOS ASUMIDOS, POR LO QUE, HASTA EN TANTO, 'EL GOBIERNO DEL ESTADO' CONTINUARÁ GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y ASUMIENDO EN CONSECUENCIA LOS CONCEPTOS DE GASTO CORRESPONDIENTES".

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" DECLARA QUE:

- I.1 ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 DEL ESTADO DE SONORA CREÓ A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, TENIENDO CONFORME A SU ARTÍCULO 2°, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE ORGANIZAR Y OPERAR, LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL Y DE REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIOS CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD Y A LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN; REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO; ASÍ COMO REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

EN ESE SENTIDO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ANTES SEÑALADAS, SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN ABIERTA DEL ESTADO, REALIZANDO TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

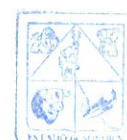
- I.2 CONFORME AL ACUERDO DELEGATORIO NÚMERO 86/4.3/II/2018, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA NÚMERO 14, SECCIÓN III, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, Y CON NOMBRAMIENTO EL 16 DE ENERO DE 2026, LA **MTRA. SAGRARIO DEL CARMEN MENDOZA CAMARGO**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES R.F.C. **MECS901117E94** ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **C.P. IGNACIO SEPULVEDA VALENZUELA**, EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE SONORA DEL IMSS-BIENESTAR**, CON R.F.C. **SEVI730731NH3**, COMO **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, FACULTADO PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO SE DESIGNA COMO **SUPERVISOR DEL CONTRATO** AL **MTRO. JOSÉ ANTONIO PAREDES CORTES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**, CON R.F.C. **PACA720405GJ3**, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO EN SUS CARGOS O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"TELEFONIA RURAL"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4 **"LA ENTIDAD"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SE DESPRENDE DEL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO: **SSS-CGAF-DGPD-SIPP-2025-3465**, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- I.5 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **SSS-970311-993**.
- I.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN COMONFORT Y PASEO DEL CANAL SIN NÚMERO, CENTRO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CÓDIGO POSTAL 83280, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - "TELEFONÍA RURAL" DECLARA:

A) QUE ES UN ORGANISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CREADO MEDIANTE DECRETO QUE CREA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TELEFONÍA RURAL DE SONORA, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1991, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 14 DE MARZO DE 1991, MISMO QUE FUE ACTUALIZADO MEDIANTE DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CCI, NÚMERO 10, SECCIÓN VII, DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018.

B) QUE TIENE POR OBJETO, DE ACUERDO AL ARTICULO 2 DEL DECRETO DE ACTUALIZACIÓN PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CCI, NÚMERO 10, SECCIÓN VII, DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018, LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL ESTADO.

C) QUE UNA DE SUS PRINCIPALES FUNCIONES SON LAS DE INSTALAR Y OPERAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LAS TECNOLOGÍAS MÁS CONVENIENTES, PRESENTES Y FUTURAS, EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO, EN LAS CUALES LAS EMPRESAS PRIVADAS NO PROPORCIONAN ESOS SERVICIOS, ADEMÁS DE ATENDER LAS DEMANDAS DE INTRODUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LAS COMUNIDADES Y ENTES PRODUCTIVOS, INSTITUCIONES DE GOBIERNO, EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ÁREA RURAL, EN CONGRUENCIA CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE DEL MISMO SE DERIVEN.



D) QUE EL **ING. GASPAR GABRIEL ENCINAS HORTA**, COMO DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **"TELEFONÍA RURAL"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8°, FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TELEFONÍA RURAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 14 DE MARZO DE 1991 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR CON FECHA 01 DE JULIO DE 2025 POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.

E) CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TRS9103145K6**.

F) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, EMITIDAS POR EL SAT, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

G) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE COMONFORT Y PASEO DEL CANAL, EDIFICIO MÉXICO 5º PISO, COLONIA VILLA DE SERIS, HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, **"TELEFONÍA RURAL"** ACEPTA Y SE OBLIGA A INSTALAR UNA RED DE RADIOENLACES Y USO DE INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL **ANEXO** DE ESTE CONVENIO, PARA SER OPERADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"LA ENTIDAD"** EN LOS SITIOS MENCIONADOS EN EL ANEXO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO TAMBIÉN INCLUYE QUE **"TELEFONÍA RURAL"**, REALICE REUBICACIÓN DE EQUIPOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RED DE RADIOENLACES, CONFORME A LAS NECESIDADES DE **"LA ENTIDAD"**, SIN COSTO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA LA COBERTURA TÉCNICA Y DE PERSONAL POR PARTE DE **"TELEFONÍA RURAL"**, PARA LAS UBICACIONES SOLICITADAS POR **"LA ENTIDAD"**.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"TELEFONÍA RURAL"** ELABORARÁ LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DE CADA SITIO, ASÍ COMO EL COSTO RECURRENTE MENSUAL POR EL SERVICIO, PROPUESTA QUE, DE SER ACEPTADA POR **"LA ENTIDAD"**, SE INCORPORARÁ COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE SE REALICE LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO SITIO, SE ACTUARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. **"TELEFONÍA RURAL"** ENTREGA A **"LA ENTIDAD"**, PARA SU RESGUARDO Y UTILIZACIÓN, LOS EQUIPOS DE RED PROPIEDAD DEL PRIMERO, QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO**, Y SE UBICAN EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DONDE **"LA ENTIDAD"** SERÁ RESPONSABLE DEL RESGUARDO FÍSICO Y BUEN ESTADO DE DICHOS EQUIPOS DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. EL SERVICIO DE RED MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRÁ EN TODO MOMENTO POR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, TANTO EN SU ASPECTO DE APROVECHAMIENTO Y MANTENIMIENTO, COMO EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

Página 3 | 8

CUARTA. EL SERVICIO BRINDADO POR "TELEFONÍA RURAL" SERA PAGADO POR "LA ENTIDAD" DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA SIGUIENTE SIN GENERAR COSTOS DE INSTALACIÓN ADICIONALES:

I.- RECURRENTES MENSUALES

SERVICIO	SITIO	LOCALIDAD	COSTO UNITARIO	IVA	TOTAL, NETO
Servicio de Red 50 Mbps	Centro de Salud Rural Arivechi	Arivechi	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Bacanora	Bacanora	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Sahuaripa	Sahuaripa	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Villa Pesqueira Matape	Matape	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Villa Pesqueira Nacori Grande	Nacori Grande	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Nacori Chico	Nacori Chico	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Tecoripa	Tecoripa	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural San Javier	San Javier	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Ónavas	Ónavas	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Soyopa	Soyopa	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Antonio Rosales	Antonio Rosales	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural San Antonio de la Huerta	San Antonio de la Huerta	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Total Mensual con IVA incluido				\$16,704.00
	Total Anual con IVA incluido				\$150,336.00

QUINTA. "LA ENTIDAD" REALIZARÁ EL PAGO SERÁ MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA POR MENSUALIDAD VENCIDA, A LA CUENTA **4100205278, CLABE INTERBANCARIA 021760041002052787 DEL BANCO HSBC** A NOMBRE DE "TELEFONÍA RURAL DE SONORA", EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO.

SEXTA. TODOS LOS TRABAJOS DEL SERVICIO DE RADIOENLACES, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES SERÁN PROPORCIONADOS POR "TELEFONÍA RURAL", CONSIDERANDO QUE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SE REGIRÁN POR UNA PERIODICIDAD DE 3 MESES, MIENTRAS QUE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁN APLICADOS CUANDO POR MEDIO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL SERVICIO REMOTO DE "TELEFONÍA RURAL" SE DETECTE ALGUNA FALLA EN EL SERVICIO O SE RECIBA NOTIFICACIÓN DE FALLA POR PARTE DE "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA. "LA ENTIDAD" SE OBLIGA A DAR BUEN USO Y CUIDADO A LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DEL SERVICIO E INFRAESTRUCTURA DE RADIOENLACES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, ESTABILIDAD Y RENDIMIENTO ÓPTIMO DE ENLACES INALÁMBRICOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE CAPACITARÁ AL ENLACE TÉCNICO RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN DESIGNADO POR "LA ENTIDAD", A EFECTO DE SU BUEN USO Y CUIDADO DE EQUIPOS Y TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A FIN DE EVITAR EN LO POSIBLE LA OCURRENCIA DE SITUACIONES E INCIDENTES QUE PUEDAN DAÑAR O PROVOCAR INCIDENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO.

ASÍ MISMO, "LA ENTIDAD" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "TELEFONÍA RURAL" CUALQUIER ACTO DE TERCEROS QUE PUEDA OCASIONAR DAÑOS, ROBO, EXTRAVÍO O PERJUICIOS A LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

OCTAVA. "LA ENTIDAD" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCURRAN A LOS EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONVENIO CUANDO SEAN PRODUCTO DE TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMAS SITUACIONES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NOVENA. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "LA ENTIDAD" CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. AUTORIZAR O CONSENTIR QUE PERSONAL AJENO A "TELEFONÍA RURAL", O NO AUTORIZADO POR ESTE, PRACTIQUE AJUSTES DE CARÁCTER TÉCNICO A LOS EQUIPOS E INSTALACIONES CONSIGNADOS EN EL **ANEXO No. 1** DE ESTE CONVENIO.
2. REUBICAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS EQUIPOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "TELEFONÍA RURAL".

DECIMA. SI "TELEFONÍA RURAL" CONSIDERA QUE "LA ENTIDAD" HA INCURRIDO EN ALGUNA CONDUCTA VIOLATORIA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE ESTE INSTRUMENTO, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA ENTIDAD" PARA QUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "LA ENTIDAD" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES PRESENTADAS POR ESTA, "TELEFONÍA RURAL" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA. LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ DEL **01 DE ABRIL DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** Y PODRÁ RENOVARSE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, SIN AFECTAR LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL PERÍODO QUE SE TRAMITA EL NUEVO INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO ANTES DE SU VENCIMIENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS NATURALES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS REVISIONES QUE PROCEDAN A EQUIPOS DEL SERVICIO DE RED DEL **ANEXO** Y SE TOMEN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA. LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER Y GUARDAR EN ESTRUCTA RESERVA Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CUALQUIER DOCUMENTO O INFORMACIÓN QUE EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE LA OTRA LE HAGA LLEGAR.

DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ELLOS Y EL PERSONAL QUE LA CONTRAPARTE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL

DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO EN LA NORMATIVA ESTATAL APLICABLE, RESPECTO DEL TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSMISIÓN Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN QUE DERIVE DEL USO DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEXTA. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SÉPTIMA. "TELEFONÍA RURAL" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SOPORTE TÉCNICO A LA **"LA ENTIDAD"** EN CASO DE INTERRUPCIONES O FALLAS DEL SERVICIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES SLA'S (ACUERDOS DE NIVEL DEL SERVICIO), PARA LA GESTIÓN Y ENTREGA DE REPORTES MENSUALES DE NIVEL DE SERVICIO, SE TOMARÁ COMO REFERENCIA LAS INCIDENCIAS REPORTADAS A LA MESA DE AYUDA:

- **24 HORAS MÁXIMO:** ATENCIÓN REMOTO A FALLAS NIVEL 1 (NO BLOQUEANTES, ES DECIR QUE EL SERVICIO PUEDE PRESENTAR INTERMITENCIAS, VELOCIDADES VARIABLES, ETC)
- **72 HORAS MÁXIMO:** ATENCIÓN EN SITIO A FALLAS NIVEL 2 Y 3 (EQUIPO BLOQUEADO, SIN SERVICIO, ETC).

DÉCIMA OCTAVA. "TELEFONÍA RURAL" DESIGNA COMO ENLACE ADMINISTRATIVO DE **"TELEFONÍA RURAL"** PARA REALIZAR LAS FACTURAS Y NECESIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE GENEREN DE LA **"LA ENTIDAD "**, A LA C.P. **REFUGIO CARMELO ARRIQUIVES**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE TELEFONÍA RURAL DE SONORA; ASIMISMO, DESIGNA AL **C. ING. JOSÉ ABELARDO SUÁREZ PEÑA**, SUBDIRECTOR TÉCNICO, COMO ENLACE RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO TÉCNICO;

OBLIGACIONES DEL ENLACE ADMINISTRATIVO DE **"TELEFONÍA RURAL"**:

- 1) INFORMAR A LA **"LA ENTIDAD "** SOBRE LAS DEDUCTIVAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN PROCEDENTES, A FIN DE QUE SEAN APLICADAS EN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.
- 2) CUMPLIR CON TODAS AQUELLAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE RESULTEN APLICABLES PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SOPORTE TÉCNICO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE **CONVENIO Y ANEXO No. 1**.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO TÉCNICO DE **"TELEFONÍA RURAL"**:

- 1) SUPERVISAR Y VALIDAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, VERIFICANDO QUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS SE APEGUEN EstrictAMENTE A LOS ALCANCES DEL CONVENIO, A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS, A LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, AL USO DE MATERIALES AUTORIZADOS Y A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD SEÑALADOS EN EL PRESENTE **CONVENIO Y ANEXO**.
- 2) REVISAR Y COMPROBAR QUE LAS CONDICIONES OPERATIVAS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PARÁMETROS DE CALIDAD INHERENTES AL SERVICIO DEL CONVENIO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 3) CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES DE LA **"LA ENTIDAD "** PARA EL ACCESO A LOS INMUEBLES, CON EL OBJETO DE INSTALAR Y REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.

"TELEFONÍA RURAL" PODRÁ REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS LOS EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL FIN DE CONSTATAR SU CORRECTO USO Y FUNCIONAMIENTO, PREVIO AVISO A **"LA ENTIDAD"**. DICHAS VISITAS SE REALIZARÁN DENTRO DEL HORARIO HÁBIL DE LA INSTITUCIÓN Y SIN AFECTAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

DÉCIMA NOVENA. "LA ENTIDAD" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LA C.P. IGNACIO SEPULVEDA VALENZUELA, en su carácter de JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE SONORA DEL IMSS-BIENESTAR, como ADMINISTRADOR DE CONTRATO, CON RFC SEVI730731NH3; QUIEN VERIFICARÁ E INFORMARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES RESPECTO DE LOS INFORMES RECIBIDOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES O PENAS A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR". ASIMISMO, SE DESIGNA COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO AL MTRO. JOSÉ ANTONIO PAREDES CORTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON RFC PACA720405GJ3, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO

ADEMÁS "LA ENTIDAD" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "TELEFONÍA RURAL" UNA LISTA DE ENLACES CON LOS NOMBRES Y TELÉFONOS DE CADA SITIO EN DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS LOS EQUIPOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO PARA EFECTO DE ATENDER LAS EVENTUALIDADES, REPORTES, SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS E INCIDENTES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, SEGÚN SEA EL CASO Y SE REQUIERA LA PRESENCIA EN SITIO DEL PERSONAL TÉCNICO DE "TELEFONÍA RURAL" FUERA DEL HORARIO COTIDIANO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTE, EN LOS CUALES EL HORARIO DE ATENCIÓN EN SITIO PODRÍAN EXTENDERSE PARA GARANTIZAR LA SOLUCIÓN DEL INCIDENTE REPORTADO.

VIGÉSIMA "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE EXISTIR INNOVACIONES TECNOLÓGICAS O MEJORAS EN LOS EQUIPOS O SERVICIOS DE RED, "TELEFONÍA RURAL" PODRÁ PROPONER SU INCORPORACIÓN, SIEMPRE QUE ELLO IMPLIQUE UNA MEJORA EN LA CALIDAD, SEGURIDAD O EFICIENCIA DEL SERVICIO.

DICHA ACTUALIZACIÓN REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA ENTIDAD", Y SE DOCUMENTARÁ MEDIANTE **ANEXO ADICIONAL** AL PRESENTE **CONVENIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SE PODRÁ APLICAR UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE AL **2% DEL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO** POR CADA SEMANA DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO, SIN QUE EL MONTO TOTAL EXCEDA EL **10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO** LA APLICACIÓN DE ESTA PENALIZACIÓN NO LIBERA A LA PARTE INFRACTORA DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE **MODIFICATORIO** POR ESCRITO, FIRMADO POR AMBAS PARTES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO CON BASE EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<i>Sagrario Mendoza</i> MTRA. SAGRARIO DEL CARMEN MENDOZA CAMARGO.	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MECS901117E94



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO
Página 718

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. IGNACIO SEPULVEDA VALENZUELA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE SONORA DEL IMSS-BIENESTAR	SEVI730731NH3

"SUPERVISOR DEL CONTRATO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. JOSE ANTONIO PAREDES CORTES	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	PACA720405GJ3

POR: "TELEFONÍA RURAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. GASPAR GABRIEL ENCINAS HORTA	DIRECTOR GENERAL DE TELEFONÍA RURAL DE SONORA	EIHG780312CG8
C.P. REFUGIO CARMELO ARRIQUIVES	COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ENLACE ADMINISTRATIVO DE "TELEFONÍA RURAL"	CAAR721101J22
ING. JOSÉ ABELARDO SUÁREZ PEÑA	SUBDIRECTOR TÉCNICO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO DE "TELEFONÍA RURAL"	SUPA700606961

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL **CONVENIO NÚMERO: SSS-DTIC-IMSSB-CONVENIO-2026-031**, DE COLABORACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A RED DE RADIOENLACES Y USO DE INFRAESTRUCTURA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"** Y POR LA OTRA, **TELEFONÍA RURAL DE SONORA**; INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CONSTA DE **08 FOJAS**.

ANEXO
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE RADIOENLACES Y USO DE INFRAESTRUCTURA
TELEFONÍA RURAL DE SONORA

CONVENIO NO. SSS-DTIC-IMSSB-CONVENIO-2026-031

SERVICIO	SITIO	LOCALIDAD	COSTO UNITARIO	IVA	TOTAL, NETO
Servicio de Red 50 Mbps	Centro de Salud Rural Arivechi	Arivechi	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Bacanora	Bacanora	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Sahuaripa	Sahuaripa	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Villa Pesqueira Matape	Matape	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Villa Pesqueira Nacori Grande	Nacori Grande	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Nacori Chico	Nacori Chico	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Tecoripa	Tecoripa	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural San Javier	San Javier	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Ónavas	Ónavas	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Soyopa	Soyopa	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural Antonio Rosales	Antonio Rosales	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Centro de Salud Rural San Antonio de la Huerta	San Antonio de la Huerta	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
	Total Mensual con IVA incluido				\$16,704.00
	Total Anual con IVA incluido				\$150,336.00

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<i>Sagrario Mendoza</i> MTRA. SAGRARIO DEL CARMEN MENDOZA CAMARGO.	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MECS901117E94

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<i>Ignacio Sepulveda</i> C.P. IGNACIO SEPULVEDA VALENZUELA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE SONORA DEL IMSS-BIENESTAR	SEVI730731NH3

"SUPERVISOR DEL CONTRATO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<i>Jose Antonio Paredes Cortes</i> MTRO. JOSE ANTONIO PAREDES CORTES	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	PACA720405GJ3

POR: "TELEFONÍA RURAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<i>Ing. Gaspar Gabriel Encinas Horta</i> ING. GASPAR GABRIEL ENCINAS HORTA	DIRECTOR GENERAL DE TELEFONÍA RURAL DE SONORA	EIHG780312CG8
<i>C.P. Refugio Carmelo Arriquives</i> C.P. REFUGIO CARMELO ARRIQUIVES	COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ENLACE ADMINISTRATIVO DE "TELEFONÍA RURAL"	CAAR721101J22
<i>Ing. Jose Abelardo Suarez Peña</i> ING. JOSÉ ABELARDO SUÁREZ PEÑA	SUBDIRECTOR TÉCNICO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO DE "TELEFONÍA RURAL"	SUPA700606961

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONVENIO No. SSS-DTIC-IMSSB-CONVENIO-2026-031 DE COLABORACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A RED DE RADIOENLACES Y USO DE INFRAESTRUCTURA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD" Y POR LA OTRA, TELEFONÍA RURAL DE SONORA; INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CONSTA DE 02 FOJAS.